



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN
ENTRE
FISCALIA NACIONAL ECONÓMICA
Y
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA

En Santiago de Chile, a **19** de Abril de 2011, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, en adelante también como la "FNE", R.U.T. N° 60.701.001-3, representada por don **Felipe Irrazabal Philippi**, Fiscal Nacional Económico, C.I. N° 10.325.035-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N° 853, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago; y la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en adelante también como la "Dirección ChileCompra", R.U.T. N° 60.808.000-7 representada por su Director, señor **Felipe Goya Goddard**, C.I. N° 9.098.741-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Monjitas N° 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido celebrar el convenio que a continuación se describe.

PRIMERO: Funciones de la FNE y la Dirección ChileCompra. La FNE es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dentro de sus diversas funciones está el instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar las infracciones al Decreto Ley N° 211, de 1973, actuando en representación del interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y demás tribunales ordinarios de justicia.

La Dirección ChileCompra, por su parte, es un Servicio Público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, responsable del desarrollo y administración de un sistema de compras públicas de bienes muebles y servicios, que genere valor y confianza hacia el Estado; que fortalezca la democracia e imagen país; que aporte insumos de calidad a precios más convenientes para que los organismos públicos realicen sus funciones y que favorezca el crecimiento económico al promover el comercio electrónico.



SEGUNDO: Convenio de colaboración. En virtud de la cooperación recíproca que debe caracterizar las relaciones entre los organismos públicos en sus correspondientes ámbitos, la Dirección ChileCompra y la FNE vienen en suscribir el presente convenio de colaboración en materias en las que acuerdan trabajar en forma conjunta, tales como la capacitación de los funcionarios de la otra parte, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de sus misiones institucionales; la capacitación de proveedores (especialmente PYMEs) que proveen o podrían proveer al Estado; y la detección y prevención de conductas colusorias en las licitaciones y procesos de compra a que convoque la Administración del Estado, sin perjuicio de otros ámbitos en los que decidan cooperar a futuro.

TERCERO: Compromisos que asume la Dirección ChileCompra. La Dirección ChileCompra se compromete a desarrollar las siguientes actividades, que la FNE define como relevantes para el cumplimiento de sus fines institucionales:

- 1) Transferir y facilitar a la FNE aquella información que no tenga carácter legal de secreta o reservada;
- 2) Compartir informes, documentos de análisis y estudios que, elaborados internamente o contratados a terceros, sean de su propiedad, y susceptibles de ser utilizados como antecedentes en las investigaciones que lleve a cabo la FNE, y que no tengan el carácter de secretos o reservados;
- 3) Evaluar periódicamente la implementación de mejoras pro-competitivas a los procesos de contratación pública que gestiona directamente y recomendar la implementación de dichas mejoras por parte de las entidades compradoras y/o usuarias del sistema;
- 4) Generar conjuntamente con la FNE, durante el año 2011, un mecanismo de monitoreo de los procesos de contratación pública encaminados a la detección de colusión entre oferentes en dichos procesos.



CUARTO: Compromisos que asume la FNE. La FNE se compromete a desarrollar las siguientes actividades que la Dirección ChileCompra estima relevantes para el cumplimiento de sus fines institucionales:

- 1) Transferir y facilitar a la Dirección ChileCompra aquella información que no tenga carácter legal de secreta o reservada;
- 2) Evacuar informes u opiniones sobre materias de interés de la Dirección ChileCompra, en particular sobre modificaciones legales o reglamentarias que se proponga apoyar o patrocinar, u otras materias regulatorias tendientes a fomentar la libre competencia en los mercados.
- 3) Hacer difusión, promociones y capacitaciones periódicas en normas y principios de la competencia, especialmente relativas a colusión en licitaciones y procedimientos de contratación pública en general, y a los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en ese ámbito;
- 4) Prestar asesoría técnica en la elaboración y, en su caso, proponer a la Dirección ChileCompra, mejoras pro-competitivas a los procesos de contratación pública;
- 5) Generar conjuntamente con la Dirección ChileCompra, un mecanismo de monitoreo de los procesos de contratación pública encaminado a la detección de colusión entre oferentes en dichos procesos.

QUINTO: Medios de cumplimiento. Para el cumplimiento del numeral 1) de las cláusulas tercera y cuarta, la Dirección ChileCompra y la FNE dispondrán, según sus respectivas posibilidades, los medios necesarios para tales efectos, designando funcionarios idóneos que en representación de su institución desarrollen los procesos administrativos, técnicos y/o informáticos que correspondan.

SEXTO: Confidencialidad y reserva de información. Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio; y en el desarrollo y ejecución de las actividades que emprendan en conjunto.



SÉPTIMO: Vigencia de este Convenio. El Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada a la otra parte, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término informada.

OCTAVO: Costos. Se deja expresa constancia que ni el presente convenio ni las obligaciones que emanan de él implican costo o gasto alguno para la Dirección ChileCompra.

NOVENO: Coordinadores. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, se contará con un coordinador por parte de cada institución.

Por parte de la Dirección ChileCompra, doña María Trinidad Inostroza será el coordinador del presente convenio.

Por parte de la FNE, don Javier Tapia C. será el coordinador del presente convenio.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades aquí comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con ese propósito puedan hacer ambas instituciones, o del apoyo que para determinados compromisos presten otras Unidades de los organismos comparecientes y suscriptores del presente convenio.

Todo lo referente a procedimientos, formatos y medios que no estén explicitados en este convenio serán acordados por los respectivos coordinadores de cada parte debiendo dejarse constancia por escrito de éstos. Además de lo mencionado, los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo, debiendo dejarse constancia por escrito de esto. Todo cambio en la designación de estos coordinadores deberá ser comunicado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre, cargo y cédula de identidad del nuevo coordinador.

DÉCIMO: Interpretación. Cualquier duda de interpretación o de alcance del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes suscribientes.



DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y personerías. Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. El nombramiento de don Felipe Irrazábal Philippi consta en el Decreto Supremo N° 211 del 03 de agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, el nombramiento de don Felipe Goya Goddard como Director de la Dirección ChileCompra consta en el Decreto Supremo N° 669 del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de Junio de 2009,

Este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección ChileCompra y el otro en poder de la FNE.


Felipe Irrazábal Philippi
Fiscal Nacional Económico


Felipe Goya Goddard
Director de Compras y Contratación Pública